

MAT.: Autoriza Permiso de doña Viviana Alejandra Farías Donoso.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4408, de fecha 06.07.2021, que deja sin efecto D.E. N°0165 de fecha 20.01.2021 y delega la facultad de firmas;
3. Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
4. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. Resolución N°178 de 2014 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos honorarios;
7. D.E. N°0339, de fecha 13.01.2022, que regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de prestación de servicios a Honorarios;
8. D.A. N°2877, de fecha 31.08.2022, que Instruye sobre revisiones mínimas de actos administrativos que deberá efectuar la Unidad de Control;
9. Solicitud de permiso especial, registrado en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 08.11.2022, visado por su jefatura, de doña Viviana Farías Donoso;

CONSIDERANDO:

- a. Solicitud de Permiso, registrado en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 08.11.2022, visado por su jefatura.

DECRETO:

- I. **Autorícese** Permiso a doña **Viviana Alejandra Farías Donoso.**, Cédula de Identidad N°16.759.446 -8, Prestador de Servicios a Honorarios, según se indica:

DIA SOLICITADO	FECHA	JORNADA	DIAS PENDIENTES
2	24.11.2022 hasta el 25.11.2022	08:30 a 17:30 hrs	1

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la Ley N°19.799.



PMA/MCM/bgh.
Distribución:
DAF/SIAPER/Archivo

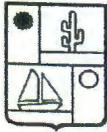


MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



PEDRO MOLINA ÁLVAREZ
Director de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

SOLICITUD DIA ADMINISTRATIVO
CONTRATO HONORARIO

NOMBRE COMPLETO	Viviana Forriós Domero		
RUT	16.759.446-8		
D.E. APRUEBA CONTRATO	339	FECHA	13/01/2022
DEPENDENCIA	DIDECO Gestión Habitacional		

DÍA (S) SOLICITADO (S)	2	AM	08:30
		PM	17:30

DESDE	24/11/2022	HASTA	25/11/2022
-------	------------	-------	------------

SALDO DÍAS	1
------------	---




Firma del Prestador de Servicios a Honorarios


Firma Jefe Directo

- Obs:
- Los permisos administrativos serán establecidos según lo que diga cada contrato.
 - Adjuntar Decreto Exento que Aprueba Contrato.



Decreto Exento N° 339/2022

EL QUISCO, 13/01/2022

MAT: Regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de doña Viviana Farías Donoso.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4379, de fecha 05.07.2021, que delega la facultad de firmar, por orden del Señor Alcalde;
3. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
4. Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al artículo 53° de la ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
7. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que Aprueba Plan de Presupuesto Municipal, año 2022;
8. Solicitud de Contratación N°1777, de fecha 30.12.2021, de doña Viviana Farías Donoso;

CONSIDERANDO:

- a. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022;
- b. Dicho Presupuesto, contempla en la página 284, el Programa Municipal denominado "Gestión Habitacional", el cual busca promover el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los vecinos/as de la comuna de El Quisco, mediante un proceso de asesoría, cooperación y acompañamiento a familias vulnerables que no son dueñas de una vivienda y organizaciones que lo requieran, de esta forma acceder a un apoyo estatal para la adquisición de una vivienda nueva o usada y/o construcción en sitio propio, contribuyendo a la permanencia de las familias en sus barrios de origen, además de mantener las redes de apoyo familiar, sociales y vínculos territoriales.

DECRETO:

- I. Regularícese autorización de contratación y apruébese contrato de prestación de servicios "A Honorarios", del Programa Municipal "Gestión Habitacional", aprobado mediante D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, a quien se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	FUNCION	REMUNERACIÓN BRUTA	FECHA
Viviana Farías Donoso	16.759.446-8	Apoyo Técnico	\$741.000	01.01.2022 al 31.12.2022 44 horas semanales

- II. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en el momento que lo considere necesario, especialmente en caso que el prestador no cumpliera satisfactoriamente el cometido pactado para el que ha sido contratado.

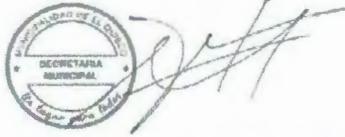
Decreto Exento
N° 339/2022



- III. Impútese los gastos a la cuenta N° 21.04.004. denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, "Programas Recreacionales", del presupuesto municipal vigente.
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- V. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEL DEL SEÑOR ALCALDE,

Firma electrónica en conformidad con Art. 2° letra F y G de la Ley 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



SUSANA WAYMANN BECERRA
Administradora Municipal

Distribución:
DAF, SIAPER, Archivo
SWB/MCM/jcs



Decreto Exento

N° 339/2022



PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS
(Gestión Habitacional)

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

VIVIANA ALEJANDRA FARÍAS DONOSO

El Quisco, a 10 de enero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°12.514.325-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N°011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad"; por una parte; y por la otra, don (ña) Viviana Alejandra Farías Donoso, chilena, casada, Técnico en Dibujo Arquitectónico y Estructural, nacido (a) el 13 de junio de 1988, y Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°16.759.446-8, con domicilio en Pasaje Forestal 835, comuna de San Antonio, en adelante "el prestador de servicios"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° 3430, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Plan de Presupuesto Municipal año 2022, aprobado por Acuerdo N° 488, del H. Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2021. 2) Formulario N°1777, de fecha 30 de diciembre de 2021, que solicita contratación de prestación de servicios visado por la Unidad Técnica, Jefa de RR.HH, Director de Administración y Finanzas, Administradora Municipal y por el señor Alcalde.

SEGUNDO: La Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios a honorarios de don (ña) Viviana Alejandra Farías Donoso, para el programa comunitario denominado "Gestión Habitacional", realizando el servicio de Atención de Público, Orientación para entrega de información referida a subsidios habitacionales, programas y otros que resuelvan problemas habitacionales; Potenciar la coordinación en los comités de vivienda, tanto en su formación, organización y gestión para el trabajo en lo relacionado a la Gestión Habitacional; Fomentar las condiciones para la implementación de programas habitacionales en la comuna; Difundir las distintas modalidades y requisitos de postulación a subsidio de vivienda; Mantener actualizado catastro de las familias con dificultad habitacional; Mantener lectura actualizada respecto a la normativa vigente que regula los programas habitacionales y de vivienda; Impulsar y coordinar en conjunto con la comunidad y organizaciones privadas iniciativas y/o programas tendientes al mejoramiento de las viviendas y su entorno; Coordinar acciones con organismos públicos y privados para la posible adquisición de terrenos; Mantener registros, catastro y diagnósticos actualizados de las familias en condición de allegados y de las agrupaciones existentes; Mantener registro de las personas, familias y organizaciones beneficiadas con subsidio en cualquiera de sus modalidades, así como también, realizar el seguimiento de las prestaciones otorgadas, con el objetivo de facilitar la fiscalización de las acciones realizadas y la emisión de informes de acuerdo a requerimiento; Coordinar y revisar acciones relativas a eventuales adquisiciones de predios, con la finalidad de buscar integración social comunitaria a través de la participación ciudadana que propenda a dar respuesta en materias habitacionales; Coordinar las gestiones correspondientes al desarrollo de proyectos habitacionales, mejoramientos de la vivienda, equipamiento urbano y áreas verdes a nivel barrial; Confeccionar expedientes de regularizaciones de vivienda de familias en situación de vulnerabilidad, para ser presentadas en la Dirección de Obras, con el fin de obtener la recepción final de viviendas interesadas en participar y/o postular a los subsidios habitacionales a través del SERVIU; Catastrar y levantar información de barrios en la comuna, para realizar diagnósticos, con el fin de gestionar y diseñar proyectos que respondan a las necesidades y ayuden a mejorar la calidad de vida de los vecinos; Diseñar proyectos habitacionales cuando sea pertinente, para ser presentados ante el SERVIU o Entidad Patrocinante, para su posible futura construcción; Dibujar planimetrías de arquitectura, ya sea en 2D o 3D, para el desarrollo de proyectos habitacionales de equipamiento urbano; Catastrar y levantar información de viviendas de la comuna, clasificando y confeccionando documentos que permitan realizar proyectos de regularización y ampliación de viviendas, a fin de contribuir a la permanencia de las familias en sus barrios de origen; Otras funciones que la ley o que la autoridad superior le asigne.

TERCERO: Los Servicios que se contratan regirán, según lo señalado en solicitud requerida por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho. Estos servicios se desarrollarán en una jornada de **44 horas semanales**, las que serán distribuidas de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, viernes de 08:30 a 16:30 horas. El lugar a realizar los servicios será en Gestión Habitacional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de El Quisco.

CUARTO: Los Honorarios a pagar por la Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma bruta mensual de \$ **741000 (Setecientos cuarenta y un mil pesos)** impuesto incluido, por lo que procederá la pertinente retención del **12,25 %**, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de haberse realizado la prestación de servicios. La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada.

Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, Programas Sociales, del presupuesto municipal vigente.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, para tramitar el pago mensual el Prestador de Servicios deberá presentar en tiempo oportuno el Informe Mensual de Contrato a Honorarios que fundamente las funciones ejecutadas y realizadas, a su Unidad Técnica. Si la evaluación realizada por la Unidad Técnica es negativa se suspenderá inmediatamente cualquier pago al prestador de servicios, y la Municipalidad podrá poner término en forma inmediata al presente contrato.

Decreto Exento

N° 339/2022



SEXTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de El Quisco, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Municipalidad lo estime conveniente, podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del Jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e impositivos previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la cláusula anterior las partes establecen de común acuerdo los siguientes beneficios: **a)** Pago de 05 días de Licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. La cantidad de días de licencias médicas por contacto estrecho de COVID-19, en contexto laboral que la SERMI de Salud designe para el caso correspondiente. **b)** 06 días de carácter Administrativo, para tramites personales previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente. **c)** Permiso Especial de 15 días hábiles dentro del período de vigencia del presente contrato con goce de sus honorarios. La Municipalidad previa solicitud del Prestador de Servicios, fijará la fecha en que se hará uso de este derecho, de acuerdo a las necesidades del servicio contratado. El Permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia. Para hacer uso de este beneficio, el prestador de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios para esta Municipalidad. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. **d)** En el mes de septiembre de 2022, se otorgará una bonificación de \$ 77.000 (Setenta y siete mil pesos) por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias; y de \$ 60.000, (Sesenta mil pesos), por concepto de aguinaldo de Fiestas de Fin de Año, valor fijado por la Dirección de Administración y Finanzas, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 12,25% por concepto de impuestos a la renta.

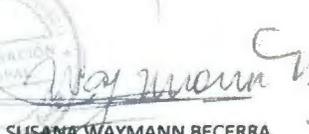
DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara que no ha sido destituido del servicio público como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria decretada en una investigación sumaria o sumario administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personería: La personería de don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco como Alcalde, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ROL N° 299-2021, del 28 de junio de 2021, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1628, de fecha 29 de junio de 2021; quien ha delegado a doña Susana Waymann Becerra, administradora Municipal, mediante Decreto Exento N° 4379, del 05 de julio de 2021, que delega la facultad de firmas "Por Orden del Señor Alcalde", los que no se insertan por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.


MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VIVIANA ALEJANDRA FARÍAS DONOSO
C.I. y RUT N°16.759.446-8


SUSANA WAYMANN BECERRA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"



Distribución:

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDÍA - UNIDAD DE ALCALDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/86253>

